



# UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

## INSTRUCTIVO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

- Art. 1. La presente normativa establece las disposiciones que permitirán la ejecución del Programa de Seguimiento a Graduados de las diferentes Facultades, Escuelas y/o Carreras y Extensiones de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Art. 2. Para los fines de esta normativa se denominará como:
- Universidad:** La Universidad Estatal Península de Santa Elena
  - Graduado:** Todo profesional que haya culminado sus estudios universitarios y cumplido con los requisitos institucionales y legales acorde a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior Vigente y el Estatuto Orgánico Codificado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y sus Reglamentos.
  - Coordinación de Seguimiento a Graduados:** La Unidad Administrativa responsable del programa de Seguimiento a Graduados.
- Art. 3. El Programa de Seguimiento a Graduados, se compone de dos etapas, tal y como se describe a continuación:
- Programa de Seguimiento a Graduados.
  - Programa de capacitación continua y la actualización del perfil profesional.
- Art. 4. La Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados, estará dirigido por un Director y las coordinaciones que se generen.
- Art. 5. El objetivo de la Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados es mantener un sistema de información estadístico, que permita a las diferentes Carreras la toma de decisiones para el mejoramiento de la calidad y pertinencia del currículo.
- Los resultados serán remitidos por medio del Departamento de Vinculación con la Colectividad al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.
- Art. 6. Las Facultades a través de las Escuelas, Carreras y Extensiones, entregarán al Departamento de Seguimiento de Graduados la base de datos actualizada.
- Art. 7. La Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados, se vinculará con las empresas del entorno regional y nacional donde laboran los profesionales de la universidad, obteniendo de ellas retroalimentación para mejorar y actualizar el currículo y realizar capacitación continua a los graduados, de conformidad al Art. 5 de esta normativa.

- Art. 8. La Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados brindará las facilidades para que los graduados de las diferentes Escuelas, Carreras y Extensiones accedan a créditos para realizar maestrías y especializaciones en sus áreas de competencia, a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos Educativos y Becas – IECE.
- Art. 9. La Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados deberá presentar un informe estadístico de los graduados, de manera semestral.
- Art. 10. Los registros de los graduados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, tendrán vigencia por el lapso de cinco años a partir de su registro en el Programa de Seguimiento a Graduados, y deberá coincidir con la fecha de ingreso de los archivos correspondientes.
- Art. 11. La Coordinación del Programa de Seguimiento de Graduados proporcionará al Tribunal Electoral Universitario la información necesaria para la elaboración del padrón electoral de los graduados que egresaron cinco años antes del proceso a desarrollarse.
- Art. 12. La Coordinación del Programa de Seguimiento de Graduados será la responsable del cumplimiento de lo establecido en los artículos 129 y 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

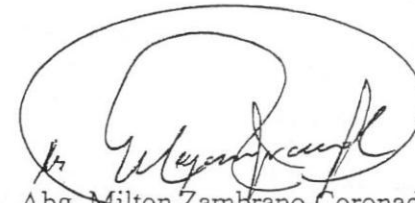
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario el ocho de noviembre del año dos mil diez.

  
Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.  
RECTOR



**CERTIFICO:**

Que la presente normativa, fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria del ocho de noviembre del año dos mil diez.

  
Abg. Milton Zambrano Coronado, MSc.  
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR

